



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000470-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000002-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de enero del 2024, publicada en el Diario El Peruano el 07 de enero del 2024 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, de acuerdo a las coordenadas de los planos perimétricos con códigos PP-13-2023-DDC-AYA/MC-WG84, y PP-14-2023-DDC-AYA/MC-WG84, el Memorando N° 001629-2025/DDC AYA/MC; el Informe N° 002059-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el informe N° 000266-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Informe N° 000479-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;





Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000002-2024-DGPA-VMPCIC/MC del 04 de enero de 2024, publicada en el Diario El Peruano el 07 de enero del 2024, se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos perimétricos con códigos PP-13-2023-DDC-AYA/MC-WG84, y PP-14-2023-DDC-AYA/MC-WG84;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 001629-2025/DDC AYA/MC de fecha 03 de diciembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho remite el Informe N° 000169-2025/DDC AYA-POP/MC por el que se sugiere se impulse la prórroga de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II en tanto que el bien inmueble prehispánico no cuentan con delimitación física (hitos y muros informativos del Ministerio de Cultura) por lo que el riesgo frente a las afectaciones naturales y antrópicas aún son latentes.

Que, mediante Informe N° 002059-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre de 2025, por el que se remite el Informe N° 000266-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda emitir ato administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II, dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000002-2024-DGPA-VMPCIC/MC, atendiendo a que la fecha no se han iniciado las acciones para la elaboración del expediente de delimitación y declaratoria del BIP, ni su consecuente saneamiento físico legal;

Que, a través del Informe N° 000479-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico por lo que opina que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II, ubicados en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, contenida en la Resolución Directoral N° 000002-2024-DGPA-VMPCIC/MC; a fin de que se cumpla



con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Osqollopampa Sector I y II ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000002-2024-DGPA-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originario.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Pausa, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 001629-2025/DDC AYA/MC e Informe N° 000169-2025/DDC AYA-POP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; los informes N° 002059-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000266-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000479-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2025 15:36:09 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 30 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000479-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- Asunto :** Solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.
- Referencia :** PROVEIDO N° 013752-2025-DGPA-VMPCIC/MC
(04DIC2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000002-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de enero de 2024 se declaró determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos perimétricos con códigos PP-13-2023-DDC-AYA/MC-WG84, y PP-14-2023-DDC-AYA/MC-WG8.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001629-2025/DDC AYA/MC de fecha 03 de diciembre de 2025 la DDC Pasco solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Osqollopampa Sector I y II, de acuerdo con lo indicado en el informe N° 000169-2025/DDC AYA-POP/MC.
- 1.3 Mediante Informe N° 002059-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre de 2025 se remite el Informe N° 00266-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-/MC fecha 04 de diciembre de 2025 por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal brinda opinión respecto a la solicitud de prórroga formulada por la DDC Ayacucho.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000002-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de enero del 2024, publicada en en el Diario El Peruano el 07 de enero del 2024, se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos perimétricos con códigos PP-13-2023-DDC-AYA/MC-WG84, y PP-14-2023-DDC-AYA/MC-WG84.
- 2.3 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.4 En ese contexto, se advierte mediante Informe N° 000169-2025/DDC AYA-POP/Mc remitido por el Memorando N° 001629-2025/DDC AYA/MC de fecha 03 de diciembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sugiere se impulse la prórroga de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II ya que no cuentan con delimitación física (hitos y muros informativos del Ministerio de Cultura) por lo que el riesgo frente a las afectaciones naturales y antrópicas aún son latentes.
- 2.5 Por su parte, a través del Informe N° 002059-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre de 2025 se remite el Informe N° 00266-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el que se recomienda continuar con el trámite de prórroga de la protección provisional en tanto que a la fecha no se han iniciado las acciones para la elaboración del expediente de delimitación y declaratoria del BIP, ni su consecuente saneamiento físico legal.
- 2.6 De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II.
- 2.7 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que



la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000244-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2025 09:32:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Diciembre del 2025

INFORME N° 002059-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata y Osqollopampa Sector I y II, ubicados en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Referencia : a) MEMORANDO N° 01629-2025/DDC AYA
b) INFORME N° 000266-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC (04DIC2025)

Mediante el presente me dirijo a usted en atención del documento a) de la referencia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, mediante el cual solicita prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata y Osqollopampa Sector I y II, ubicados en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Al respecto, informamos que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2024-DGPA/VMPCIC/MC, del 04 de enero del 2024, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho por el plazo de dos años, siendo esta oficializada en el diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero del 2024.

Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 000004-2024-DGPA-VMPCIC/MC, del 05 de enero del 2024, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho por el plazo de dos años, siendo esta oficializada en el diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2024.

Sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, recomendamos que sea atendida en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúen o no hayan sido mitigadas.

Finalmente, indicamos que no se cuenta con el pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad sobre la necesidad de implementar un proceso de consulta para la declaratoria y aprobación de la delimitación de los mencionados bienes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2025 09:06:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000266-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata y Osqollopampa Sector I y II, ubicados en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho

Referencia : PROVEIDO N° 009790-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(03DIC2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 01629-2025/DDC AYA, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, solicita prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata y Osqollopampa Sector I y II, ubicados en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

Mediante Resolución Directoral N° 00002-2024-DGPA/VMPCIC/MC, del 04 de enero del 2024, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho por el plazo de dos años, siendo esta oficializada en el diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero del 2024.

Mediante Resolución Directoral N° 000004-2024-DGPA-VMPCIC/MC, del 05 de enero del 2024, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho por el plazo de dos años, siendo esta oficializada en el diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2024.

En el Informe N° 000169-2025/DDC AYA-POP, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la DDC Ayacucho, indica que, *el Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II y Sitio Arqueológico de Casire, Sector Pillullopata no cuentan con delimitación física (hitos y muros informativos del Ministerio de Cultura) por lo que el riesgo frente a las afectaciones naturales y antrópicas aún son latentes.*

Informamos, adicionalmente, que, a la fecha, no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal del bien.

III) Recomendaciones

Trasladar la solicitud a la DGPA por corresponder.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AYACUCHO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AYACUCHO



Firmado digitalmente por
MARTINELLI CHUCHON German
Salvador FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección
Desconcentrada De Cultura Ayac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2025 16:10:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 03 de Diciembre del 2025

MEMORANDO N° 001629-2025-DDC AYA/MC

Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : GERMAN SALVADOR MARTINELLI CHUCHON
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AYACUCHO

Asunto : Solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio
Arqueológico Casire, Sector Pillullopata y Osqollopampa Sector I y
II, ubicados en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara
Sara, departamento de Ayacucho

Referencia : INFORME N° 000169-2025-DDC AYA-POP/MC (03DIC2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y remitir adjunto el **INFORME N° 000169-2025-DDC AYA-POP/MC, donde a través del cual**, solicito prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata y Osqollopampa Sector I y II, ubicados en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho. Agradeciendo su atención

Atentamente,
(Firma y sello)

GMC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AYACUCHO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AYACUCHO



Firmado digitalmente por OCHATOMA
PALOMINO Pavel Marino FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2025 14:29:46 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Ayacucho, 03 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000169-2025-DDC AYA-POP/MC

A : **JANELLY IRENE PAUCARA NUÑEZ**
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE
LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE AYACUCHO.

De : **PAVEL MARINO OCHATOMA PALOMINO**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
AYACUCHO.

Asunto : Solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata y Osqollopampa Sector I y II, ubicados en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Referencia :

Mediante el presente documento me dirijo a usted para saludarla cordialmente y solicitar a través suyo, se requiera la prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Casire, sector Pillullopata y del Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II, ubicados en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

En atención al asunto en referencia, se manifiesta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 00002-2024-DGPA/VMPCIC/MC., del 04 de enero del 2024, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Osqollopampa Sector I y II, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho por el plazo de dos años, siendo esta oficializada en el diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero del 2024.
- Mediante Resolución Directoral N° 000004-2024-DGPA-VMPCIC/MC., del 05 de enero del 2024, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho por el plazo de dos años, siendo esta oficializada en el diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2024.



II. ANÁLISIS

- El Sitio Arqueológico de Osqollopampa Sector I y II y Sitio Arqueológico de Casire, Sector Pillullopata no cuentan con delimitación física (hitos y muros informativos del Ministerio de Cultura) por lo que el riesgo frente a las afectaciones naturales y antrópicas aún son latentes.

III. CONCLUSIONES

- La falta de señalización física de los Sitios Arqueológicos de Osqollopampa Sector I y II y Casire, Sector Pillullopata, hace que los mismos estén propensos a probables afectaciones naturales y antrópicas.

IV. RECOMENDACIONES

- Solicitar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, la prórroga de la Protección Provisional de los Sitios Arqueológicos de Osqollopampa Sector I y II y Casire, Sector Pillullopata.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

POP

cc.: cc.: DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AYACUCHO